Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253080038411

Bogotá D.C, 2025-03-25
(308 SGIEP)

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 2924
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha:28-mar-25
Anexos: Sin anexos
**RECIBIDA VIA E-MAIL**

Señor
JORGE LUIS GOMEZ
Dirección legal ambiental
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Compensaciones ambientales Contrato de Concesión 186 de 2020

Respetado señor Gómez, reciba un cordial saludo.

La Defensoría del Espacio Público el 5 de mayo de 2020 suscribió el contrato de concesión 110-00129-186-0-2020 con la empresa Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S cuyo objeto es *"Otorgar una concesión para la realización y el financiamiento del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.".*

Dentro del mobiliario urbano entregado bajo esta concesión se encuentran 7.504 zonas de parada del Sistema integrado de Transporte Público, así mismo dentro de las obligaciones establecidas esta la conformación de 3.404 zonas duras para mejorar la accesibilidad a las personas al sistema en cumplimiento de la sentencia T-192/14 mediante la cual resuelve condenar al Distrito y Transmilenio para que lleve a cabo la elaboración y ejecución del plan de infraestructura a favor de los discapacitados para los buses del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- con el fin de que no se le afectara su acceso al servicio de transporte público.

Estas zonas de intervención se diagnostican de manera conjunta mediante visitas en campo en compañía de Transmilenio, Secretaría de Movilidad y el Dadep, las zonas se realizan actualmente a manera de rehabilitación, reconformación o construcción nueva en las zonas designadas como andenes dentro de la infraestructura asociada al sistema de movilidad y de servicios públicos y en las zonas de paisajismo.

Adicionalmente, es de resaltar que al construir los tapetes de los paraderos no se realiza el retiro de individuos arbóreos ni intervención de taludes o movimientos de tierras y sus dimensiones están dadas en función del espacio público disponible sin exceder los 15 metros de longitud y 4.5 metros de ancho, a continuación, se muestra registro fotográfico de algunas intervenciones:

| | |
|---|---|
|  |  |
| Imagen 1. Zona de parada 195A03 sin condiciones básicas de accesibilidad en la zona de espera | Imagen 2. Adecuación tapete paradero 195A03 |
|  |  |
| Imagen 3. Zona de parada 057A02 sin condiciones básicas de accesibilidad en la zona de espera | Imagen 4. Adecuación tapete paradero 057A02 |

Ahora bien, verificado el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por el Decreto Distrital 555 de 2021, este establece que:

> *"Artículo 90. **Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro**. Está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. **Está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo** y calidad urbana, parques,*

*plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público."*

*(...)*

***Artículo 126. Índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.*** *En el diseño de los elementos del sistema existentes y de los que se generen en el marco del presente Plan, producto de proyectos públicos o de cesiones de cargas urbanísticas, se deberán implementar según su tipología, los índices para el manejo de superficies, coberturas vegetales y edificabilidad aquí señalados y calculados con respecto al área total:*

| Elementos del Sistema de espacio público peatonal para el encuentro | Superficies | | | Cobertura vegetal | | | Índices para edificaciones permanentes o temporales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | % Superficie verde natural (mínima) S1 | % Superficie dura semipermeable e impermeable (máxima) S2 | Total superficies | Bosque urbano en superficie verde natural (mínima) C1 | Cobertura arbórea en superficie dura (mínima) C2 | Total Cobertura vegetal | Índice de ocupación (máximo) IO | Índice de construcción (máximo) IC |
| Parque contemplativo | 75% | 25% | 100% | 50% | 10% | 60% | 0.1 | 0.1 |
| Parque lúdico | 65% | 35% | 100% | 40% | 10% | 50% | 0.1 | 0.5 |
| Parque cultural | 55% | 45% | 100% | 30% | 20% | 50% | 0.15 | 0. 8 |
| Parque deportivo | 50% | 50% | 100% | 30% | 20% | 50% | 0.15 | 0.8 |
| Plaza y plazoleta | 10% | 90% | 100% | N/A | 20% | 20% | 0.1 | 0.1 |
| Zonas verdes | 90% | 10% | 100% | 60% | N/A | 60% | N/A | N/A |
| Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana (*) | 60% | 40% | 100% | 30% | 20% | 50% | N/A | N/A |
| APAUP(*) | 10% | 90% | 100% | N/A | 20% | 20% | N/A | N/A |
| **S1 Superficie verde natural**: Superficies naturales en césped o cubresuelos que permite la infiltración natural y el paso de aguas lluvias hacia el suelo natural en plena tierra. En los casos en que existan cuerpos lénticos naturales o artificiales en los elementos del sistema, su área será cuantificada dentro de este tipo de superficie.<br>En Franjas de Paisajismo y para la calidad urbana el mínimo de superficie verde natural varía según la localización de la franja, de acuerdo a lo establecido en el artículo *"Franjas Funcionales del Espacio Público para la Movilidad.* | | | | | | | | |
| **S2 Superficie dura:** En todos los elementos señalados, se deberá destinar un porcentaje mínimo del 10% de la superficie dura en materiales semipermeables como *decks*, pavimentos permeables, adoquín ecológico y pisos filtrantes que permiten la retención y/o infiltración del agua lluvia hacia el suelo, entre ellas las tipologías mayores y menores de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS.<br>En parques de borde el porcentaje de superficie dura en materiales semipermeables deberá ser como mínimo del 15%.<br>En Franjas de Paisajismo y para la Calidad Urbana el máximo de superficie dura varía según la localización de la franja, de acuerdo a lo establecido en el artículo *Franjas Funcionales del Espacio Público para la Movilidad.*<br>En sótanos bajo parques se deberán adecuar jardines y zonas verdes como mínimo en el 35% de la superficie dura de sus cubiertas. | | | | | | | | |

***"Artículo 154. Estrategia de Calles Completas y franjas funcionales de la Red Vial****. La red vial debe consolidarse como una red de calles completas a partir de la intervención integral de todas las franjas funcionales de paramento a paramento, que permitan la cualificación del espacio público para la movilidad, mejoren la seguridad vial para peatones y ciclistas, reverdezcan la ciudad, mejoren su capacidad de respuesta y resiliencia frente a la emergencia climática y permitan el movimiento*

*de todas las personas especialmente las personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y animales. Las intervenciones de calles completas deberán orientarse hacia una distribución modal sostenible del perfil vial, garantizando la consolidación de todas las franjas y cumpliendo con las siguientes condiciones generales:*

*1. **Franjas de circulación peatonal.** Son áreas continuas que permiten exclusivamente el desplazamiento peatonal **y el acceso a los sistemas de transporte público**, e incorporan elementos para la circulación segura de personas con movilidad reducida.*

*a. Deben cumplir con las características de accesibilidad, seguridad, dirección, conexión y calidad urbana, establecidas para la red de infraestructura peatonal.*

*b. Deben generarse y cualificarse en todos los proyectos y es la franja base para la conformación del andén.*

*c. Deben ser continuas en su trazado, niveles y superficies o garantizar una transición que facilite la circulación.*

*d. Deben contar con suficiente iluminación en horarios nocturnos que brinden condiciones adecuadas de visibilidad y seguridad.*

*e. Las tapas de las cajas de servicios públicos no deben interferir con la circulación peatonal ni interrumpir la señalización podotáctil. Su ubicación tanto en la franja como en los elementos de conexión tipo vados, debe adaptarse para permitir la correcta circulación y continuidad en el trazado peatonal.*

*(...)*

***5. Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana.** Son áreas libres continuas, no edificables que se extienden a lado y lado de las vías, destinadas a aportar a la calidad ambiental, la conectividad ecosistémica y la cualificación del espacio urbano, mediante la ubicación de vegetación, señalización, mobiliario que complementa la circulación peatonal y que promueva la intermodalidad, la construcción de infraestructura de acceso a predios y de redes de servicios públicos. Su cobertura debe ser mayoritariamente arbórea. Esta franja se debe generar de manera contigua a las franjas de circulación peatonal y según su ancho, permite la generación de espacios de permanencia y recreación. **Hacen parte de estas franjas**, las glorietas, orejas y los separadores viales con una sección mayor a 3 metros **y las áreas de control ambiental.** Dependiendo de las necesidades urbanas, esta franja se asocia con:*

***a. La infraestructura peatonal y cicloinfraestructura.** Son contiguas a la franja de circulación peatonal y conforman con esta el andén de la calle. En esta localización se caracteriza por complementar la circulación peatonal y de ciclistas y por generar espacios de permanencia y soporte a la movilidad activa. Según su ancho permite la*

*generación de espacios de permanencia y recreación, con un máximo de endurecimiento del 40%.*

*(...)*

*Parágrafo 2. Los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos del espacio público para la movilidad se precisarán en el Manual de Espacio Público y Manual de Coberturas Vegetales que adoptarán la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá, mediante acto administrativo, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan." Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Así mismo, el Manual de Espacio Público adoptado mediante el Decreto 263 de 2023, establece lo siguiente:

Capítulo 5 - Configuración del sistema, apartado b. Espacio público para la movilidad,

*"Las* redes del sistema

*La red de infraestructura peatonal*

*La red de infraestructura peatonal es la base para poder acceder a equipamientos del Sistema de Cuidado y disfrutar del espacio público peatonal para el encuentro y del transporte público. Esta red consolida la visión de una ciudad accesible, vital, que apoya al reverdecimiento de la ciudad y mejora la percepción de seguridad. Está conformada por las franjas de circulación peatonal del espacio público para la movilidad y la franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, por las zonas de permanencia y conexión peatonal del espacio público peatonal y para el encuentro, y por las áreas de circulación de la infraestructura de acceso y tránsito del sistema de movilidad."*

Capítulo 5 – Configuración del sistema, Franjas de diseño/Franjas funcionales, Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana:

*"Franja de Paisajismo y para la resiliencia urbana*
*Son áreas libres continuas, no edificables que se extienden a lado y lado de las vías, destinadas a aportar a la calidad ambiental, la conectividad ecosistémica y la cualificación del espacio urbano, mediante la ubicación de vegetación, señalización, mobiliario que complementa la circulación peatonal y que promueva la intermodalidad, la construcción de infraestructura de acceso a predios y de redes de servicios públicos. Su cobertura debe ser mayoritariamente arbórea. Dependiendo de las necesidades urbanas, esta franja tiene unas características y una función diferente."*

*"CARACTERÍSTICAS Y FUNCIÓN:*

*Cuando se asocia a la infraestructura peatonal y la cicloestructura*

- *Es de uso obligatorio para la conformación de la Red de infraestructura peatonal, se ubica contigua a la franja de circulación peatonal y conforman con esta el andén de la calle.*

  *(...)*

- *Como apoyo a la cicloestrutura, permite hacer que el recorrido sea más agradable y localizar mobiliario de soporte a la movilidad activa.*

  *Según su ancho, permite la generación de espacios de permanencia y recreación, con un máximo de endurecimiento del 40%"*

*Cuando se asocia a los elementos de segregación del tráfico mixto*

*(...)*

- *Es la franja donde se ubica el mobiliario de permanencia, paraderos, arborización, así como la rampa que permite el acceso vehicular al predio. Su diseño debe ser principalmente en superficie blanda y estar arborizada."*

*"Características técnicas*

*Únicamente se podrá interrumpir la continuidad de las coberturas vegetales en las franjas de paisajismo para la resiliencia urbana cuando se localicen paraderos, infraestructura de apoyo al transporte, mobiliario de permanencia, mobiliario de servicio y en las zonas necesarias para la configuración de pasos seguros para el peatón, garantizando a continuidad visual y condiciones de seguridad"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

| Elementos del Sistema de espacio público peatonal para el encuentro Elementos del Sistema de espacio | Superficies | | Cobertura vegetal | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | % Superficie verde natural (mínima) | % Superficie dura (*) semipermeable e impermeable (máxima) | Bosque urbano en superficie verde natural (mínima) | Cobertura arbórea en superficie dura (mínima) | Total Cobertura vegetal |
| Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana | 60% | 40% | 30% | 20% | 50% |

* El porcentaje de superficie dura máxima, varía dependiendo de su función.

En este contexto, y considerando que la Resolución Conjunta 001 de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes debido al desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008", establece en su artículo 3 los

elementos constitutivos del espacio público sujetos a compensación, en corredores ecológicos viales correspondientes a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2 y V-3, referenciados en el artículo 100 del Decreto 190 de 2004 (actualmente derogado por el Decreto 555 de 2021), así:

*Artículo 3°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para efectos del cumplimiento de la presente Resolución son objeto de compensación, las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los siguientes elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital:*

| | |
|---|---|
| Corredores ecológicos. | Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental. |
| **Constitutivos Artificiales o Construidos** | |
| Articuladores del Espacio Publico | Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo) |
| | Plazas |
| | Plazoletas |
| Circulación Peatonal y Vehicular | Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004) |
| | Separadores Viales |
| | Glorietas |
| En Espacio Privado | Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública |

Solicitamos a la Secretaría Distrital de Ambiente aclarar si el contrato de concesión 186 de 2020, en el marco de la normatividad vigente (Manual del Espacio Público y Decreto 555 de 2021), está obligado a realizar compensaciones ambientales por endurecimiento de las zonas de parada del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, específicamente en las áreas que el Plan de Ordenamiento Territorial designa como "Franjas de Circulación Peatonal" y "Franjas de Paisajismo y para la Resiliencia Urbana".

Adicionalmente, la Defensoría del Espacio Público tiene conocimiento de la intención de modificación de la Resolución 001 de 2019, por lo que, amablemente se solicita tener en cuenta las nuevas disposiciones establecidas en la normativa citada respecto a las zonas de parada del Sistema Integrado de Transporte Público.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirector
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Proyectó: Nardy Paola Cujavante, contratista
Paola Castañeda, Contratista
Revisó: María Fernanda Carillo, contratista
María Alejandra Vargas, Asesora (E)

Código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020